



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinticinco de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00433  
RADICADO N° 2021-00163-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada GLORIA PATRICIA ACEVEDO SÁNCHEZ en contra de SANCHEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S., mediante auto del 9 de junio de 2021, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante allega al canal digital del despacho memorial mediante el cual pretende subsanar las deficiencias indicadas en el auto inadmisorio, sin embargo, del estudio del mismo se evidencia que la parte no dio total cumplimiento a los requisitos señalados, toda vez que no allegó poder que faculte a la apoderada para instaurar la demanda ordinaria laboral en contra de todos los demandados, además dicho poder no contiene las pretensiones de la demanda. Finalmente, respecto a las pretensiones en contra del señor SERGIO SÁNCHEZ LONDOÑO, no existe claridad en los fundamentos fácticos de los motivos por los cuales se pretende la solidaridad con la sociedad SANCHEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S.

Así las cosas, se RECHAZARÁ la demanda ordinaria laboral, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada GLORIA PATRICIA ACEVEDO SÁNCHEZ en contra de SANCHEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 105

Hoy 28 de junio de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee05f08a83ba468e25f3a72163e329c1a023664517e8c2f6e6fa9a2c02ceddcf**

Documento generado en 25/06/2021 02:05:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**